

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

NUMERO 1261

AÑO VII.

Panamá, 28 de Octubre de 1910.

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 92

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 7ª número

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 28

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Allaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIOLFO ALMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DIAZ.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 1313

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 22 de Octubre de 1910. 1317

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República

Mensaje número 9 de 24 de Octubre de 1910. 1314

Mensaje número 10 de 25 de Octubre de 1910. 1314

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 1 de 7 de Octubre de 1910. 1314

Resolución número 2 de 7 de Octubre de 1910. 1314

Resolución número 3 de 7 de Octubre de 1910. 1315

Resolución número 4 de 9 de Octubre de 1910. 1315

Resolución número 4 bis de 8 de Octubre de 1910. 1315

Resolución número 5 de 10 de Octubre de 1910. 1315

Resolución número 6 de 10 de Octubre de 1910. 1315

Carta de Naturaleza. 1315

Carta de Naturaleza. 1315

Carta de Naturaleza. 1315

Carta de Naturaleza. 1315

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1011 de 24 de Octubre de 1910. 1316

Resolución número 1012 de 24 de Octubre de 1910. 1316

Resolución número 1013 de 24 de Octubre de 1910. 1316

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 78.871. 1316

Solicitud de patente de invención de los señores Julio E. Cordovez y Julio S. de Diego y Resolución. 1316

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Octubre de 1910. 1316

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 22 de Octubre de 1910. 1316

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 24 de Octubre de 1910. 1316

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 15 de Octubre de 1910. 1316

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Octubre de 1910. 1317

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 54 de 10 de Octubre de 1910. 1317

Segunda Plaza.

Pliego de Reparos número 13 de 13 de Octubre de 1910. 1317

Cuarta Plaza.

Auto número 1º de 14 de Octubre de 1910. 1318

Auto número 11 de 17 de Octubre de 1910. 1318

Pliego de Reparos número 12 de 4 de Octubre de 1910. 1318

Pliego de Cargos número 13 de 17 de Octubre de 1910. 1318

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 33 de 15 de Octubre de 1910. 1319

Auto número 34 de 15 de Octubre de 1910. 1319

Auto número 35 de 15 de Octubre de 1910. 1319

Auto número 36 de 15 de Octubre de 1910. 1319

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1910. 1319

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 2º del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1910. 1319

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1º del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1910. 1320

Provincia de Veraguas.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1º del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1910. 1320

Avisos oficiales.

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Dr. Don HELIODORO PATIÑO

1er. Vicepresidente,

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don J. A. HENRIQUEZ

Secretario,

Hortensio de Ycaza,

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 24 de Octubre de 1910.

(Presidencia del H. D. Patiño.)

Se abrió la sesión de este día a las dos y veinte minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, García F. y Valdés y de asistir el H. D. Amí C.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se firmó la correspondiente al día diez y nueve de los corrientes.

El H. D. Andreve propuso:

«Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente»

Esta proposición fue aprobada y se puso en consideración de la Asamblea la que dió origen a ella que es del tenor siguiente:

«Solicítase del señor Secretario de Instrucción Pública el envío a la Asamblea de los últimos informes de los Cónsules Generales de la República en Londres, París y Nueva York, así como el que haya rendido el acudiente de los alumnos panameños en los Estados Unidos, referentes al corportamiento y estado de estudios de los jóvenes becados de la República en el extranjero.»

Puesta en discusión esta proposición fue sustentada por su autor.

Aquí entró a ocupar puesto en el salón de sesiones el H. D. Valdés.

1320

Negocios pendientes del mes de Agosto.....	137
Entrados en el mes de Septiembre.....	10
Total.....	147
Salidos en el mes de Septiembre.....	12

Quedan pendientes para el mes de Octubre..... 135

Que se descomponen así:
SUMARIOS:

En suspenso por estar prófugos los sindicados.....	15
En instrucción en el Despacho y en otras oficinas.....	31
Para resolver.....	28
En traslado al señor Fiscal para que emita concepto.....	5
En suspenso por falta de gestión.....	7
En la Corte Suprema de Justicia.....	3 89

JUICIOS:

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	19
En suspenso por falta de gestión del acusador.....	2
Para notificar el fallo á los reos.....	2
Para fallar.....	5
En curso en el Juzgado.....	8
Para celebrar audiencia.....	4
En traslado á las partes para alegar.....	3
Ablerto á pruebas.....	1
del fallo respectivo, en la Corte Suprema de Justicia.....	2 18

Suma total..... 135

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,
RAFAEL NEIRA A.
El Juez Segundo del Circuito,
H. GONZÁLEZ GUILL.
El Fiscal del Circuito,
TOMÁS GRIMALDO P.
El Secretario del Juzgado,
Ezequiel Fernández Jaén.
El Secretario de la Gobernación,
Benigno Andrión.

NOTA.—Aun en el Despacho del señor Juez el infrascrito Gobernador, recordó que se había omitido examinar y tomar nota de los trabajos ejecutados por el personal de dicha oficina, en el curso del referido mes de Septiembre, y se procedió á ello, cuyo resultado es el siguiente:

Sentencias de primera instancia.....	1
Sentencias de segunda instancia.....	2
Autos interlocutorios de primera instancia.....	7
Autos interlocutorios de segunda instancia.....	0
Autos de sustanciación.....	75
Notificaciones.....	154
Declaraciones.....	18
Informes de la Secretaría.....	15

Edictos.....	2
Bolitas de comparendo.....	42
Boletas de encarcelación.....	1
Boletas de excarcelación.....	1
Exhortos librados.....	4
Telegramas.....	2
Notas dirigidas por el señor Juez.....	42
Notas dirigidas por el Secretario.....	12
Diligencia de ratificación de denuncia.....	2
Poseción de defensores.....	3
Certificados de la Secretaría.....	6
Copias expedidas.....	3
Diligencias de nombramiento de peritos.....	6
Poseción de peritos.....	6
Informes de peritos.....	6

Terminada la visita se cerró el acto, firmándose para constancia esta diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
RAFAEL NEIRA A.
El Juez,
HONORIO GONZÁLEZ GUILL.
El Fiscal del Circuito,
TOMÁS GRIMALDO P.
El Secretario del Juzgado,
Ezequiel Fernández Jaén.
El Secretario de la Gobernación,
Benigno Andrión.

Provincia de Coelá

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina del Juzgado 1º del Circuito correspondiente al mes de Septiembre de mil novecientos diez.

En Penonomé, á trece de Octubre de 1910, el señor Gobernador de la Provincia asociado del señor Fiscal y del infrascrito Secretario, se presentó á la Oficina del Juzgado 1º del Circuito á efecto de practicar la visita mensual correspondiente al pasado mes de Septiembre. Hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos se dió principio al acto, dando cuenta el señor Secretario del Juzgado de la marcha de la oficina como sigue:

Negocios en curso.

Quedaron pendientes el A-

gosto.....	92
Entrados en el mes.....	3
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.....	52
En práctica de varias diligencias.....	21
En los Juzgados Municipales.....	10
Al despacho del Juez.....	3
En la Corte Suprema.....	9
Suma.....	95 95
No ha habido salidas.	
Quedan pues pendientes para el mes de Octubre.....	95
Trabajos ejecutados durante el mes	
Autos interlocutorios.....	6
Autos de sustanciación.....	58
Edictos.....	17
Poderes copiados.....	3
Demandas.....	1
Exhortos.....	1
Boletas de comparendo.....	5
Declaraciones.....	11
Informes secretariales.....	10
Notas.....	20
Notificaciones.....	110
Decretos.....	2
Poseción de empleados.....	2
Telegramas.....	3

No habiendo más de que tratar se terminó el acto.

El Gobernador,
DAMIÁN CARLES.
El Juez Primero,
MANUEL GUARDIA G.
El Fiscal,
LAURENCIO JAÉN. G.
El Secretario del Juez,
Juan B. Conte J.
El Secretario de la Gobernación,
Manuel M. Pimentel P.

Provincia de Veraguas

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 1º del Circuito, el día 1º de Octubre de 1910.

En la ciudad de Santiago, á primero de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal, se trasladó al Juzgado 1º de este Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Septiembre último. Presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos se dió principio al acto del modo siguiente:

Examinados los libros que se llevan en la Secretaría y hecha la comparación con los juicios y negocios civiles que han cursado en el mes de Sep-

tiembre último, se obtuvieron los siguientes datos:

En la visita anterior quedaron pendientes.....
Han entrado durante el mes.....
Suma.....
Han cursado sólo 11 y salido.....

Quedan.....
Que se descomponen así:
Negocios en curso.....
Paralizados.....
Total.....

Se han puesto en el mes:
Notas.....
Ordenes de comparendo.....
Autos interlocutorios.....
Sentencias definitivas.....
Recibo de Admon. S. de Correos.....
Recibo del Fiscal.....
Recibo de particulares.....
Decretos.....

El empleado visitado hizo presente que la oficina está provista ya de nuevo escritorio, una silla giratoria y buena lámpara; que se están comprando un estante y otros muebles por cuenta de la suma delegada al efecto por la Secretaría de Hacienda y Tesoro (B 101.50)

No habiendo otro asunto en que ocuparse el señor Gobernador declaró terminada la visita y para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,
A. MARTINELLI.
El Juez 1º del Circuito,
OSCAR FÁBREGA.
El Fiscal del Circuito,
R. J. FÁBREGA.
El Secretario del Juzgado Primero,
Joaquín Velarde.
El Secretario de la Gobernación,
Wenceslao Bustos.

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público de suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Tipografía Moderna—Panamá.

AUTO NUMERO 34 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, responsable el señor Tomás A. Sánchez, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1907.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, por Auto número 41, fechado el día 23 de Septiembre del corriente año, declaró definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, responsable el señor Tomás A. Sánchez, comprensivas de los meses de Junio a Diciembre de 1907; auto que ha sido pasado en consulta a esta Sala, y que debidamente examinado, nada en él hay que observar. Por lo que esta Sala,

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, declarando en consecuencia, definitivamente fenecidas las mencionadas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 35 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE)

de fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, responsable el señor don Tomás A. Sánchez, correspondiente al año de 1908.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal consulta con esta Sala el auto de fenecimiento definitivo número 43 de 25 de Septiembre próximo pasado, dictado por él en las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes al año de 1908, de las que es responsable el señor Tomás A. Sánchez.

Estudiado como ha sido por la Sala el auto de que se hace mención se ha encontrado arreglado y correcto en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, el expresado auto, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas a que él hace referencia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 36 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE),

de fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tolé, a cargo de don J. M. Rodríguez, comprensivas de Enero a Diciembre de 1907.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 47, fechado el día 11 del corriente mes, fueron definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tolé, comprensivas de los meses de Enero a Diciembre de 1907, a cargo del señor J. M. Rodríguez; y pasado como ha sido en consulta dicho auto a esta Sala, ha sido debidamente estudiado, y encontrado arreglado y correcto. Por lo que

RESUELVE:

Confirmarlo, como en efecto se confirma, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda de Colón, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado. Hallábase presente el personal de dicha Oficina y se dió principio al acto.

Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta que los

INGRESOS

fueron:

Septiembre 1º	Existencia anterior.....	B. 6,816.104
" 30	Recaudados en el mes.....	77,513.45
" "	Por Depósito.....	100.00

B. 84,429.554

EGRESOS.

Septiembre 30	Lo pagado por servicio público.....	B. 28,778.74
" "	Remesado a la Tesorería General.....	42,698.29
" "	Existencia en Caja.....	12,952.524

Igual a..... B. 84,429.554

ESPECIES VENALES.

	1ª	2ª	3ª	4ª
Papel Sellado.				
Existencia anterior.....	1,774	269	298	138
Remitió la Tesorería General con oficio número 946.....	2,000			
Id. Id. con oficio número 991.....	2,000			
	5,774	269	298	138
Vendidos en el mes.....	4,170	190	162	30
Quedan.....	1,604	79	136	108

Timbres Nacionales.

	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia anterior.....	765	810	776	27
Remitió la Tesorería General con oficio número 846.....	1,000	1,000	2,000	
	1,765	1,810	2,776	27
Vendidos en el mes.....	731	844	1,815	7
Existencia que queda.....	1,034	966	961	20

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente visita, de la cual se extiende y firma esta diligencia para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

El Administrador Provincial de Hacienda,

GERARDO ABRAHAMS C.

El Cajero de la Administración,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de la Gobernación,

Benigno Andrión.

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 2º del Circuito el día 10 de Octubre de 1910.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario de la Gobernación, se trasladó a la oficina del Juzgado 2º del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Dióse principio al acto de la manera siguiente:

2º Introducción de fósforos.

La liquidación número 11 por derecho de introducción de 1 C. fósforos 44 kilos B.O. N. por kilogramo da..... B 6,374
en vez de lo cobrado.... " 6,374

Diferencia á cargo del responsable..... B 0,30

3º Partida 564. Cap. 19. Policía Nacional.

La segunda hoja de la nómina de la segunda década del mes de Mayo trae como suma la cantidad de..... B 1.114,224

pero rectificada ésta resulta la de..... " 1.118,224

Diferencia pagada de menos..... B 4,00

4º Partida 564. Cap. 21. Banda Música R.

Están equivocadas las nóminas de las 1ª y 2ª décadas de Mayo. Suma la primera..... B 433,80

en vez de..... " 434,10

y la segunda..... " 441,30

en vez de..... " 441,60

Diferencia pagada de menos..... " 0,60

5º Partida 566. Cap. 16. Cuerpo Consular (P).

La nómina de Ricardo J. Alfaro, por su sueldo en 14 días de Mayo, como Cónsul en Barcelona á B 200,00 por mes está pagada por..... B 116,13

cuando ha debido pagarse únicamente..... " 90,32

que es el sueldo que corresponde á 14 días de los meses de 31 días á razón de B 200,00 por mes.

Diferencia á cargo del responsable..... B 25,81

6º Partida 566. Cap. 17. Cuerpo Consular (M).

La cuenta de Alceo Hazera Cónsul de Panamá en Managua, por el valor de un escudo y una bandera y gastos de embarque, flete por.... B 39,63

no aparece cancelada por el interesado.

7º Partida 568. Cap. 37. Jueces Ejecutores (P).

La cuenta de J. M. Alzamora, por pago hecho al Agente Fiscal de Pinogana en Enero por su sueldo eventual está por..... B 9,65

cuando la nómina que se acompaña reza únicamente..... " 9,50

Diferencia á cargo del responsable..... B 0,15

Para que el responsable pueda dar contestación á este Pliego de Reparos y hacer las correcciones del caso, se le da un plazo de 15 días, que se contará desde la fecha de la notificación.

Pase al señor Presidente de este Tribunal para los efectos del artículo 46 de la Ley 56 de 1904.

El Contador de la Segunda Plaza,
R. G. DE PAREDES.

Tribunal de Cuentas. Panamá, Octubre 17 de 1910.

Notifíquese este Pliego de Reparos por Secretaría al responsable señor Carlos Icaza, al tenor del artículo 56 de la Ley 56 de 1904.

El Presidente,
MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 10 DE 1910,

(DE 14 DE OCTUBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1908, responsable el señor Olegario Henríquez.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

En Pliego de Reparos número 5 de esta Cuarta Plaza fechado el 25 de Noviembre de 1909, se hicieron reparos á las cuentas del manejo del señor Henríquez, referentes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908 y en la parte resolutive de dicho Pliego de Reparos se solicita del responsable subsanar las faltas que en él se encontraron, enviar á este Tribunal los documentos comprobantes que hacen falta de dichas cuentas, el envío de la cuenta general del año de 1908, y que hiciera depósito en la Tesorería General de la República del saldo que hasta el día 30 de Noviembre de 1909, tuviera en Caja para lo cual se le señaló en el Pliego de Reparos el término de 15 días que debía contarse desde la fecha de la notificación que fue hecha el 26 de Noviembre de 1909, que venció el día 4 de Enero de 1910, por motivo de la prórroga igual al número de días señalado por esta Plaza, que le fue concedida por el señor Gobernador de la Provincia, en virtud del artículo 52 de la Ley 56 de 1904 y según nota número 2.376 de 22 de Diciembre de 1909, para contestar los reparos hechos á sus cuentas y como dichos reparos no han sido contestados sino que sólo se limitó el responsable á enviar la cuenta general del año de 1909, y las cuentas de Enero á Diciembre de 1909.

SE RESUELVE:

Glosar las cuentas á que este auto se refiere, señalándose nuevamente al responsable el término de 15 días, contados desde la notificación de este auto para que dé cumplimiento á lo que falta ordenado por esta Plaza en dicho Pliego de Reparos número 5, y dese cuenta al Presidente de esta Corte para que se cumpla la atribución del ordinal 3º del artículo 16 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1910,

(DE 17 DE OCTUBRE),

de fenecimiento provisional de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos referentes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909 y de Enero á Agosto de 1910, de las que es responsable el señor Ernesto T. Lefevre.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Vistos:

Las cuentas de manejo del señor Ernesto T. Lefevre de que se hace mérito en este auto, han sido escrupulosamente examinadas por esta Cuarta Plaza, y como se han encontrado bien llevadas y debidamente comprobadas sin que haya lugar á observación alguna,

SE RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas á que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 12,

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1910),

hechos á las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes á los meses de Enero y Febrero de 1910. Responsable el señor Ricardo Bermúdez.

MES DE ENERO.

Mortuorias.

En la cuenta de Caja se carga la suma de B 68,55, y según el comprobante debe ser B 69,00, diferencia B 0,45.

Ingresos varios.

Se ha omitido entrar en Caja con fecha 22 de Enero el valor del talonario número 11 por B 100,00, proveniente de la multa impuesta al señor Rafael Gravira por la introducción de 275 kilos de tabaco labrado, según liquidación número 38 de 22 de Enero.

Timbres Nacionales.

Faltan los timbres nacionales á la factura Consular, y manifestación jurada, correspondientes á la liquidación número 296 sobre introducción de mercancías.

MES DE FEBRERO.

La liquidación número 12 á cargo del señor J. H. Ankron & Cº por 27 cajas de Whisky, adolece un error que proviene de la suma total del litraje, no sólo hecha en la manifestación jurada sino en la factura consular que rezan 1098 litros debiendo ser 1.108, diferencia de menos 10 litros que hacen B 7,50, en contra del Erario, suma que debe hacerse efectiva á los introductores señores Ankron & Cº.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Pasar este Pliego de Reparos al señor Miguel de la Espriella para que corrija las faltas anotadas, por ser él el encargado de las cuentas del responsable señor Bermúdez y para lo cual se le señala el término de 15 días.

Panamá, Octubre 15 de 1910.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE CARGOS NUMERO 13,

(DE 17 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un reparo á la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Septiembre del presente año de 1910, de la que es responsable el señor Ernesto T. Lefevre.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Vistos:

Examinada que ha sido esta cuenta, se observa que en el Cuadro de Especies Postales aparecen vendidas con fecha 12 de Septiembre á la Panamanian Canal Commission las cantidades que en seguida se expresan:

100.000 de á 0,08 cta..	8.000
500.000 de á 0,05 cta..	25.000
1.000.000 de á 0,02 cta..	20.000
1.000.000 de á 0,01 cta..	10.000
40.000 de á 0,01 cta..	400

Total..... 63.400

Descuento 60% según Convenio Taft Decreto N° 182 de 1904..... 38.040

Neto Balboas..... 25.360,

cuya suma no ha sido ingresada en la cuenta respectiva y como esta venta debe ser de contado,

RESUELVE:

Suspender la aprobación provisional de la cuenta expresada, mientras el responsable señor Ernesto T. Lefevre en su calidad de ex-Director de Correos y Telégrafos subsane la irregularidad apuntada, para lo cual se le concede el término de 5 días que se contarán desde la notificación de este Pliego de Reparos y pase al señor Presidente de este Tribunal para los efectos del artículo 46 de la Ley 56 de 1904.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 33 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE),

por el que se fenecen definitivamente la cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, responsable el señor Luis García Fábrega, comprensivas de Enero de 1909 al 18 de Abril de 1910.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por auto de fecha 5 del mes actual distinguido con el número 53, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, han sido definitivamente fenecidas las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, responsable el señor Luis García Fábrega, comprensivas de Enero de 1909 al 18 de Abril de 1910.

Pasado en consulta á esta Sala, el auto de que se ha hecho mención, ha sido por ella debidamente examinado y encontrado arreglado y correcto; por lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma, el expresado auto, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 18 de Octubre de 1910.

Existencia anterior B. 44,976.335
Ingresos..... 9,010.645

B. 53,986.980

EGRESOS:

Cuenta de José Estrada G., planilla de los trabajadores empleados en la conclusión del puente «Martín Sánchez» y en la construcción del puente de «Quebrada de Rodeos» en La Chorrera	303.500
Cuenta de José D. Rümmler, por artículos suministrados á los presos que trabajan en la construcción de la carretera de Juan Díaz de Pacora.....	112.480
Cuenta de Tristán C. Cajar, planilla de los obreros que trabajan en la prolongación del Muelle del Mercado.....	743.360
Cuenta del mismo, planilla de los obreros ocupados en reparar los edificios públicos.....	587.250
Cuenta del mismo, por jornales de trabajadores empleados en las Obras Públicas de esta ciudad	577.500
Cuenta de Ehrman & Co., por materiales importados para los puentes Tubegui, Estero Salado y Escotá.....	5,255.450
Cuentas de Mariano Arosemena, por artículos para la Oficina de la Presidencia.....	29.950
Cuentas de Jeremías Ponce J., por alfalfa y maíz para las bestias al servicio de aseo de la ciudad.....	61.000
Cuenta de Villalaz & Co., por un filtro para agua suministrado á la Fiscalía del Circuito.....	7.900
Cuentas del «Star & Herald», por suscripción á «La Estrella de Panamá», de las Secretarías y otras oficinas públicas.....	21.000
Cuenta del «Diario de Panamá», por publicación de un aviso oficial	15.000
Cuentas de H. de Solá & Cía., por efectos para el Teatro Nacional y para la Secretaría de Fomento.....	28.000
Cuentas de Tristán C. Cajar, planillas de empleados y jornaleros que trabajan en Juan Díaz de Pacora en el camino nacional.....	430.450
Cuenta de A. A. Corrigan, por una colección completa de «The Americana», para la Presidencia.....	150.000
Cuenta de Mariano Arosemena, por útiles de escritorio para la Secretaría de la Asamblea	12.850
Cuenta de Augusto Smith, por cuido de las bestias al servicio de la Agencia Postal..	2.500
Cuenta de Antonio Alberto Valdés, por sus viáticos de regreso de Santander (España) como Cónsul de la República de Panamá.....	200.000

B. 53,986.980 B. 8,538.190

45,448.790

Suma para balancear.....

Total.....

B. 53,986.980 B. 53,986.980

Existencia para mañana..... B. 45,448.790

DESCOMPOSICION

de la anterior existencia.

Oro americano B. 25,079.200
Plata panameña 16,269.680
Monedas de nickel..... 3,699.990
Vales de Maestros..... 400.000

B. 45,448.790

S. E. ú O.

Panamá, Octubre 18 de 1910.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 54 DE 1910.

(DE 10 DE OCTUBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondientes al tiempo corrido desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Diciembre de 1907 de las cuales es responsable el señor Ambrosio Sánchez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Vistos: Pasadas al Despacho del suscrito Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, las comunicaciones que el señor Ambrosio Sánchez ha dirigido al señor Presidente de esta Corporación, una con fecha de 14 de Julio último, sin número, y otra sin fecha y sin número contraídas á consultar los Pliegos de Reparos números 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56 referentes á las cuentas de su manejo correspondientes al tiempo corrido desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Diciembre de 1907; del estudio que de esas notas se ha hecho se desprenden las observaciones siguientes:

Se ha recibido la copia del acta de posesión del responsable y la copia de la escritura de fianza para asegurar el manejo del señor Ambrosio Sánchez.

Se han recibido las copias de los contratos á que el responsable hace referencia, y, como él mismo expone, no se remite el que corresponde al Distrito de La Mesa, porque el original no ha podido encontrarse.

No obstante, el que suscribe se permite exigir muy formalmente al responsable á que haga nuevas diligencias para conseguir tan importantes documentos.

En el libro de apuntaciones que llevaba el responsable, se han encontrado correctamente inscritas las entradas de que en la cuenta se ha hecho mérito; pero como esta forma de comprobaciones no es aceptable, por no ser las que las leyes fijan, el suscrito se ve en el deber de exigir la presentación de los comprobantes, tal cual la ley lo exige.

Los pliegos de Balances no traen la firma del Gobernador de la Provincia como es de rigor.

Refiriéndose á las irregularidades que se cree imposible subsanar, el responsable invoca el número 24 del Decreto número 10 de 1909, sin duda por no haberse fijado en que es el Tribunal de Cuentas, y no el Contador del Conocimiento, á quien le toca la aplicación del Art. que acaba de citarse.

En atención á lo que arriba se expone el que suscribe Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas,

RESUELVE:

Glosar las cuentas á que el presente Auto se refiere, dándole al responsable para su contestación un término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

Manuel A. Herrera A.

Segunda Plaza

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 12
(PANAMA, OCTUBRE 13 DE 1910),

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Mayo de 1908, á cargo del señor Carlos Icaza, se han encontrado los siguientes reparos:

1º Partida 553.

IMPUESTO COMERCIAL.

Introducción de mercancías.

La relación de las liquidaciones sobre este impuesto en la 1ª quincena de este mes, sumando cuidadosamente da un total de..... B 14,569.15

en vez de " 14,550.16

Diferencia á cargo del responsable..... B 18.99

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Luis J. Sayavedra M. declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1011.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1011. Panamá, Octubre 24 de 1910.

El señor J. E. Toledano, en su carácter de Gerente interino de la Colon Electric & Ice Supply Co., manifiesta por medio del precedente memorial que por vapor «Zacapa» procedente de New York han llegado a la Consignación de dicha Empresa seis (6) bultos que contienen materiales por valor de \$ 190.57 oro, y pide se exoneren del pago de los derechos de introducción, de acuerdo con el contrato número 6, de 18 de Febrero de 1909, celebrado con el Gobierno.

Este Despacho teniendo en cuenta que en el artículo 10 del aludido contrato se estipuló que «el Gobierno declara la Empresa del alumbrado público de Colón de utilidad pública, la que como tal, queda exenta del pago de impuestos nacionales.

RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previa inspección del señor Jefe del Resguardo Nacional, como se dispone por la Ley 48 de 1908, permita a la mencionada empresa la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los seis (6) bultos en referencia.

Comuníquese y publíquese

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1012.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1012. Panamá, Octubre 24 de 1910.

El señor Luis Felipe Angulo dice en el anterior memorial que procedente de París y con destino a Buga (Colombia) rotulado al Presbítero Alcides Salcedo, se halla en la Agencia Postal de esta ciudad un recomendado que debe percibir aquí el Agente Postal Privado de Colombia en Panamá, y pide se exonere del pago de los derechos respectivos por tratarse de una encomienda de tránsito.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del recomendado en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 1013.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1013. Panamá, Octubre 25 de 1910.

Vista la anterior comunicación de Su Excelencia Charles Campbell, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norteamérica, en el cual solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial treinta (30) bultos de efectos llegados a la consignación de la «Central and South American Telegraph Co.» por vapor «Zacapa», procedente de New York.

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

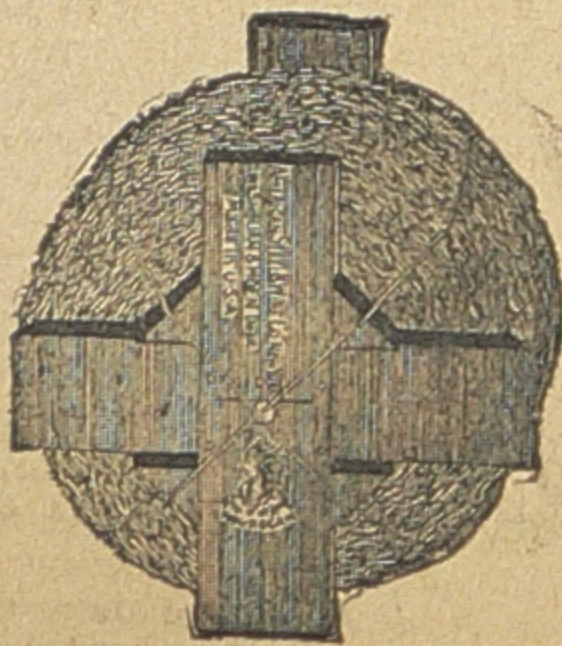
Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica No. 78,672.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Usía se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba expresada perteneciente a la asociación denominada «The American Steel & Wire Company», asociación organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la cual tiene oficinas en Cleveland, Ohio; Chicago, Illinois; Pittsburg, Pennsylvania; ciudad de New York, New York; Worcester, Massachusetts; y Hoboken, New Jersey; todos estos lugares en los Estados Unidos de América. Esta marca de fábrica sirve para amparar en el comercio el alambre de púas que la mencionada asociación fabrica, y consiste en un diseño que representa un rollo de dicho alambre enrollado en un carrete colorado que porta parte del



busto y la cabeza de un indio, y en la parte del busto figura la palabra «Waukegan». Este es el distintivo de la marca de fábrica, y la asociación propietaria de ella se abstiene de tomar en consideración las otras inscripciones que aparecen en el carrete.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha sido conferido por la asociación propietaria de la marca de fábrica;

Un certificado que comprueba que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsímiles de la marca de fábrica y un clisé.

El certificado de registro debe ser expedido a favor de la asociación anteriormente mencionada.

Panamá, Octubre 21 de 1910.

JULIO ARIAS.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 21 de Octubre de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior petición en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2 vs. 2)

SOLICITUD

de Patente de Invención, de los señores Julio E. Cordovez y Julio S. de Diego.

Señor Secretario de Fomento:

Los suscritos: Julio E. Cordovez y Julio de Diego Jr., ciudadanos panameños, de conformidad con lo que dispone la Ley 24 de 1908 (de 14 de Noviembre), respetuosamente solicitamos del Poder Ejecutivo de la Nación, se nos conceda título Patente de invención, por cinco años para fabricar, explotar y vender en el territorio de la República, un aditamento para RELOJ, de manera que por medio del cual se pueda obtener en cualquier momento dado, la hora exacta en dos distintos meridianos, por ejemplo la hora de Panamá y la de Washington a un mismo tiempo.

Para dar cumplimiento a la citada Ley, tenemos el honor de acompañar al presente, la descripción correspondiente, un diseño del aditamento, motivo del invento y el recibo de la Tesorería General de la República, que acredita el haber pagado la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) correspondientes a los cinco años que solicitamos.

Declara el solicitante Cordovez, que el aditamento a que se refiere este memorial no es imitación y de consiguiente él es el inventor.

Señor Secretario,

Panamá, Octubre 21 de 1910.

JULIO E. CORDOVEZ — JULIO S. DE DIEGO Jr.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Octubre de 1910.

Examinada esta solicitud se ve que se han cumplido los requisitos que ordena la Ley 24 de 1908, sobre patentes de invención y registro de marcas de fábrica y de comercio; en consecuencia, publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se expedirá la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	30.489.94
Entradas de hoy....."	1.850.58
Suma.....B	32.340.52
Salidas de hoy....."	10.705.13%
Existencia para mañana..B	21.635.38%

Panamá, Octubre 21 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	21.635.38%
Entradas de hoy....."	3.420.84
Suma.....B	25.056.22%
Salidas....."	2.003.21
Existencia en caja.....B	23.053.01%

Panamá, Octubre 22 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	23.053.01%
Entradas de hoy....."	5.488.49
Suma.....B	28.541.50%
Salidas de hoy....."	3.407.83%
Existencia para mañana..B	25.133.67

Panamá, Octubre 24 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	25.133.67
Entradas de hoy....."	4.945.86
Suma.....B	30.079.53
Salidas....."	14.611.48
Existencia en Caja.....B	15.468.25

Panamá, Octubre 25 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 3.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Visto el anterior memorial de Lam Tan en que solicita que se le expida un certificado que acredite su calidad de ciudadano panameño por adopción, una vez que su padre Lam Lim adquirió Carta de Naturaleza en el país (G. O. número 208), en la cual consta que el peticionario, de 20 años de edad, el día 15 de Abril de 1909, en que fue expedida dicha Carta, es entre otros, hijo del naturalizado;

SE RESUELVE:

Acceder á lo pedido por Lam Tan. Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 4.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Desde Bocas del Toro, ha dirigido á este Despacho el chino Cheong Lin el memorial anterior solicitando que se conceda permiso para venir al Istmo á su menor hijo, Wom Tusi con el fin de que viva á su lado.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Funda el peticionario su solicitud en la razón de que en 1904, al solicitar su cédula de vecindad ante el Alcalde del Distrito de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, hizo que constara en ella la existencia de un citado hijo, residente en China, lo cual resulta ser cierto de la expresada Cédula que se ha acompañado al memorial.

Con efecto, el artículo 21 del Decreto Ejecutivo número 35, de 15 de Abril de 1904, expedido en desarrollo de la Ley 6ª de ese mismo año, concede el derecho á que los hijos varones, menores de edad, de los chinos domiciliados en ese entonces en la República pudieran venir á ella siempre que sus padres comprobaran previamente el estado civil con arreglo á las leyes; pero el citado Decreto fué derogado expresamente por el número 14 de 21 de Septiembre de 1907 sin que Cheong Lin, hubiera ejercitado durante la vigencia de aquél, el derecho que se le otorgaba y que cesó junto con los efectos de un acto que no tiene ya vigor legal alguno.

En atención á las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No hay lugar á conceder el permiso solicitado por Cheong Lin.

Regístrese, hágase saber y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 4 bis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 4 bis.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Con pruebas consistentes en dos declaraciones de testigos hábiles ocurre á este Despacho Julio Cheong, solicitando le sea expedido un Certificado que garantice su condición de ciudadano panameño por nacimiento, puesto que éste ocurrió en el extinto Distrito de Emperador, donde ha residido sus padres, de años chinos.

Compruebe igualmente el peticionario su mayoría de edad.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del expresado Julio Cheong, certificado de panameño su condición de ciudadano panameño por nacimiento.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 5.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Mina en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de los corrientes, que el señor Manuel Mina ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Manuel Mina CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Luis J. Sayavedra M. en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 25 de Agosto del presente año, que el señor Luis J. Sayavedra M. ha llenado la formalidad exigida por los ordinales 3º y 5º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Luis J. Sayavedra M., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto el señor Angel Martínez F. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 13 de Junio del corriente año, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de España; residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y casado, de oficio armador y actualmente empleado en el Cuerpo de Policía de la Compañía del Ferrocarril; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 11 de Junio del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Angel Martínez F. declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano y sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto que el señor Clímaco Santos Villalquín ha solicitado CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 5 del presente, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, ser mayor de treinta y seis años de edad y de estado soltero; tener más de diez años de residencia en el territorio de la República y de profesión agricultor; haber llenado las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro el día 30 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Clímaco Santos Villalquín, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días

del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Manuel Mina, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 3 del presente, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia; residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio zapatero y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital el día 7 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Mina declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Luis J. Sayavedra M. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 26 de Septiembre ppdo., dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y casado con la señora Bertilinda Fernández, panameña, y que da Fernández, panameña, y que tomó parte en el movimiento separatista efectuado el día 3 de Noviembre de 1903, como General del Ejército de la República, y de oficio comerciante; y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 5º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 25 de Agosto del presente año.

Se separó de la Presidencia el H. D. Patiño y dejó encargado de la dirección del debate al Segundo Vicepresidente H. D. Henríquez.

El H. D. Patiño usó de la palabra en apoyo de la proposición del H. D. Andreve, en momentos en que llegó a la sesión el H. D. García F. y se hizo cargo de la Presidencia. El H. D. Valdés también habló en apoyo de la proposición. Cerrada la discusión resultó aprobada, en votación nominal, solicitada por el H. D. Patiño por unanimidad de votos, lo que pidió el H. D. Andreve se hiciera constar.

Entró a ocupar su puesto el H. D. Alvarado Víctor Manuel.

Se dió cuenta del orden del día.

Se sometieron a la consideración de la Asamblea las objeciones que con Mensaje número 8 de 13 de los corrientes presenta el Poder Ejecutivo a la Ley «sobre descanso dominical».

El H. D. Patiño propuso:

«Pase las objeciones hechas al Proyecto de Ley sobre descanso dominical» por el señor Presidente de la República a una Comisión de tres Diputados para que previo estudio de ellas, rinda informe dentro de tres días.

Esta proposición fué sustentada por el H. D. Patiño y apoyada por el H. D. Henríquez. Cerrada la discusión y aprobada la proposición discutida el H. D. Presidente nombró para el desempeño de la Comisión a que ella se refiere a los HH. DD. Sosa, Alvarado Víctor Manuel, Navarro.

Aquí se posesionó de nuevo de la Presidencia el H. D. Patiño.

Se aprobó en tercer debate el Proyecto de Ley «por la cual se dictan algunas medidas sobre pesca en aguas territoriales y en materia fiscal» La Asamblea puso de manifiesto su voluntad de que fuera Ley de la República.

Se abrió el primer debate del Proyecto de Ley «sobre expendio de licores al por menor», y su autor el HH. DD. Valdés lo sustentó. Los HH. DD. Henríquez, Andreve y Carles lo apoyaron y fué combatido por los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, y García F. Cerrada la discusión el Honorable Diputado Urriola solicitó que la votación fuera nominal la que dió el siguiente resultado: rechazado el Proyecto con los votos negativos de los HH. DD. Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Bermúdez, García F., Goytia, Herrera, Justiniani, Medina, Meléndez, Navarro, Ocaña F., Patiño, Pinilla y Quinzada por los afirmativos de los HH. DD. Andreve, Carles, Franco, García A., Henríquez, Sosa, Thib, Urriola, Valdés y Vázquez L.

Se abrió el primer debate del Proyecto de Ley «sobre rehabilitaciones» y el H. D. Alvarado Víctor Manuel lo combatió haciendo leer el inciso 2º del artículo 156 del Reglamento. El H. D. Henríquez lo combatió igualmente y leyó en apoyo de su opinión el artículo 98 de la Carta Fundamental de la República.

Aquí se separó nuevamente de la Presidencia el H. D. Patiño y dejó a cargo de ella al H. D. García F.

El H. D. Patiño combatió también el Proyecto y el H. D. Herrera, autor del mismo, lo defendió. Cerrada la discusión, la votación nominal solicitada por el H. D. Henríquez, dió el resultado siguiente: negado el

Proyecto en cuestión con los votos negativos de los HH. DD. Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Bermúdez, Carles, García F., Goytia, Henríquez, Justiniani, Medina, Meléndez, Ocaña F., Patiño, Pinilla, Quinzada, Sosa, y Vázquez L. por los afirmativos de los HH. DD. Arosemena Arquimedes, Franco, Herrera y Navarro.

Se encargó nuevamente de la presidencia el H. D. Patiño.

Fué aprobado en primer debate el Proyecto de Ley «por la cual se re-forma y adiciona la Ley 43 de 1906 y se deroga uno de sus artículos». La se deroga uno de sus artículos su Corporación puso de manifiesto su deseo de discutir el Proyecto en segundo debate y el H. D. Presidente resolvió pasarlo a la Comisión de Fomento con cinco días de término.

Habiendo presentado el H. D. Arosemena Constantino un Proyecto de Ley «por la cual se dictan medidas de carácter fiscal y se derogan y reforman varios artículos de la Ley 19 de 1907» el H. D. Medina propuso.

«Dése primer debate al Proyecto de Ley presentado por el H. D. Arosemena Constantino.»

Aprobada esta proposición se abrió el primer debate del Proyecto de Ley últimamente mencionado y resultó aprobado después de sustentado por su autor y apoyado por el H. D. Herrera. La Asamblea hizo la exposición reglamentaria de discutir el dicho Proyecto en segundo debate y la Presidencia resolvió pasarlo, con cinco días de término a la Comisión de Hacienda.

Se abrió el primer debate del Proyecto de Ley por la cual se establecen límites entre los Municipios de David y Boquerón, en la Provincia de Chiriquí y su autor, el H. D. Alvarado David lo sustentó. Fué apoyado por el H. D. Herrera quien leyó el artículo 56 de la Constitución y combatido por el H. D. Henríquez. Este último dió lectura para robustecer su opinión a los artículos 100 y 102 de la Ley 14 de 1909 y al inciso 5º del artículo 96 de la misma Ley.

El H. D. Henríquez propuso:

«Suspéndase la discusión del Proyecto que se discute hasta el jueves próximo y pase entre tanto el memorial que lo motiva al Poder Ejecutivo para que sea tramitado en la forma que señala el Código Político y Municipal en su artículo 102 y concordantes.

Siendo avanzada la hora el H. D. Presidente suspendió la consideración de esta proposición.

En el curso de la sesión fueron presentados unos Proyectos de Leyes, a saber: el H. D. Patiño, «sobre formación de Códigos Nacionales»; los HH. DD. Alvarado David, Herrera, y Navarro, «sobre mejoras materiales en la Provincia de Chiriquí» y el H. D. Ocaña F., «por la cual se establecen oficinas de correos».

Se suspendió la sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente,

H. PATIÑO.

El Secretario,

Hortensio de Ycaza.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

MENSAJE NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje Número 9.—Panamá, Octubre 24 de 1910.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional.

E. S. D.

Por conducto del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, tengo el honor de devolver a V. E. la Ley «por la cual se aprueba un contrato», celebrado por el señor J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, y el señor Federico Barrera, la que ha sido aprobada por el Ejecutivo.

De S. E. muy atento servidor,

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

MENSAJE NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje Número 10.—Panamá, Octubre 25 de 1910.

Honorables Diputados:

La Ley 25 de 1908, autorizó al Poder Ejecutivo para reglamentar el empleo del trabajo de los presos rematados, destinándolo al servicio de obras públicas nacionales o municipales; y en virtud de esa autorización, por la Secretaría de Fomento se dictaron los Decretos números 60 de 1908 y 42 de 1910 (páginas 121 y 145 de los documentos anexos a la Memoria del Secretario de Fomento) por los cuales se llevó a cabo dicha reglamentación.

Sin que se pueda llamar un gran éxito, el trabajo de los presos ha sido bastante eficaz en las obras a que han sido destinados, pero no han dado todo el resultado que se pudiera apetecer, por la deficiencia en nuestras leyes en materia penal.

El trabajo de los presos, cuando es forzado aunque no se llame así, es escaso porque ningún incentivo los guía, para hacerlo activo y eficaz. Un hombre a quien se obliga a trabajar y no se le señala ningún premio para su esfuerzo, no puede tener entusiasmo alguno, ni así aliento, para dejar satisfechos los deseos de sus jefes.

En todo país civilizado, donde existe un sistema penitenciario, cualquiera que este sea, al preso se le obliga a trabajar puesto que esa es, puede decirse, la base de todos los sistemas conocidos; pero también se le da el producto de su trabajo a fin de que pague los beneficios que son la consecuencia del esfuerzo honrado.

Bien sabéis vosotros que los fines que persigue la moderna ciencia penal, no son los de infligir un castigo al delincuente, sino procurar su enmienda y volver a la sociedad un miembro que le sea útil. Si un infeliz que comete un delito, es arrojado a una prisión, se le obliga a prestar servicios penosos, y después, cuando termina su condena, se le hecha a la calle, sin recursos y con el estigma de su falta, se ha hecho

justicia con ese desgraciado? No es casi seguro que quien salga en esas condiciones del Presidio, llegará a ser al poco tiempo un reincidente?

Yo os pido, pues, que dispongáis remunerar el trabajo de los presos que sean ocupados en obras públicas, y al efecto el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, os presentará el Proyecto de Ley respectivo.

Honorables Diputados.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 1.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Angel Martínez F. por el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha once de Junio del presente año, que el señor Angel Martínez F. ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Angel Martínez F., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 2.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Climaco Santos Villaguirán, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado expedido por el Sr. Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro el día 30 de Septiembre próximo pasado, que el señor Climaco Santos Villaguirán ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Climaco Santos Villaguirán, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.